



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

CO  
OFIC  
2 - MAY 2013

**RESOLUCIÓN N° 72**

**SANTIAGO, 11 DE MARZO DE 2013**

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 5**  
*[Signature]*  
**JEFE**  
**03 MAYO 2013**

**VISTO:**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
**18 MAR. 2013**  
*[Signature]*

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 5**  
**JEFE**  
**19 MAR. 2013**

**RETIRADO**  
**SIN TRAMITAR**  
FECHA: **19 ABR. 2013** CON OFICIO N° **6.**

**SENDA**  
Oficial de Partes  
**07 MAY 2013**  
TOTALMENTE TRAMITADO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**TOMADO RAZON**  
*[Signature]*  
**06 MAYO 2013**  
Contralor General de la República

*[Signature]*  
POVI/MS/RGE/CS/OM/JP  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
  - 3.- División Programática (Área de Tratamiento)
  - 4.- Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada (Dirección: Avenida Isla Guacamayo N° 840, Interior Ruta T 26, Valdivia.)
  - 5.- Oficina de Partes.
- S-2412/13

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.

4.- Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

5.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento y determinó aquellas líneas que quedaron desiertas, sin adjudicatarios.

7. Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 77 líneas de producto licitadas, este Servicio consideró necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas.

8.- Que, resultando indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas respecto de las líneas 8, 9, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 30, 43, 54, 55, 61, 62, 64, 65, 66, 70, 79, 83, 84, 91, 96, 108 de producto que no fueron adjudicadas, y por razones de buen servicio este Servicio procedió a contratar por la vía del trato directo las líneas de producto requeridas, todo lo cual fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, de este Servicio.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, respecto de la línea de

producto N° 61 y 62 por configurarse la causal prevista en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Compra de Servicios, autorizado por contratación directa, celebrado con fecha 25 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$192.801.600.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$96.400.800.-**

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y se cumplan los requisitos establecidos para el gasto.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **01-56-042524**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$9.660.076.-**, superior al 5%

del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada**, RUT N° 76.091.764-8, en adelante "La Entidad", representada, según se acreditará, por doña **Victoria María Eugenia Scavia Mezzano**, cédula nacional de identidad N° 17.512.073-4, y doña **Patricia Cecilia Veloso Estuardo**, cédula nacional de identidad N° 13.145.418-k, ambos con domicilio en Avenida Isla Guacamayo 840 - Interior Ruta T 26, Valdivia, en adelante la "ENTIDAD", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de

presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.
- 2.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA
- 4.- Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXTO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población Mujeres	72	72	144
Plan PR Población Mujeres	120	120	240

TOTAL CONVENIO 2013	\$96.400.800
TOTAL CONVENIO 2014	\$96.400.800
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$192.801.600

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$192.801.600 (ciento noventa y dos millones ochocientos un mil seiscientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. . Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
<b>Precio</b>	<b>\$88.790.-</b>	<b>\$256.930.-</b>	<b>\$497.110.-</b>	<b>\$347.450.-</b>	<b>\$594.870.-</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se

encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.



El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## 2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI):

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

## 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$9.640.080 (nueve millones seiscientos cuarenta mil ochenta pesos)**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato" e indicar en ella el ID N° 662237-40-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las "bases administrativas y técnicas".

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley

o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de

Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a



efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña **Victoria María Eugenia Scavia Mezzano** y doña **Patricia Cecilia Veloso Estuardo**, para actuar en representación de la Entidad, consta en Acta de Reunión de Socios de Sociedad Comunitaria Terapéutica Calle-Calle Ltda., de 23 de Enero de 2013.

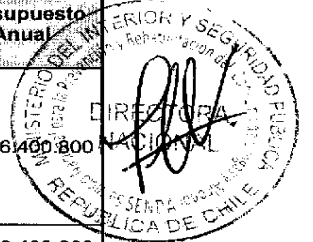
La representación con la que comparece doña **María Francisca Florenzano Valdés**, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Patricia Veloso Estuardo. Representante Legal. Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada. Victoria Scavia Mezzano. Representante Legal. Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



ANEXO N° 1 Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes		TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
61 y 62	Los Ríos	Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda. (Comunidad Vínculos)	CT Calle Calle	72	120	\$ 96.400.800
TOTAL 2013				72	120	\$ 96.400.800
TOTAL CONVENIO				144	240	\$ 192.801.600



Firman: Patricia Veloso Estuardo. Representante Legal. Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada. Victoria Scavia Mezzano. Representante Legal. Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

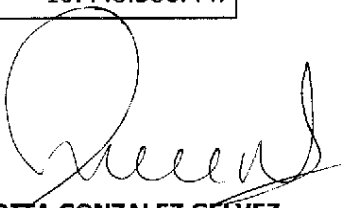

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

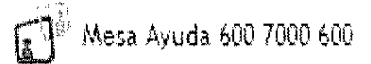
**CERTIFICADO N° 443  
FECHA 11-03-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	72
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Comunidad Terapéutica Calle Calle Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	29.994.000.000
<b>Comprometido</b>	19.449.212.753
<b>Presente Documento Resolución</b>	96.400.800
<b>Saldo Disponible</b>	10.448.386.447

  
  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



ChileProveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta : 02-05-2013 9:44**

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

**Proveedores en Proceso**

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.091.764-8	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripcion en el Registro)

**Observaciones:**

- Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro
- Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro
- Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores



Imprimir  
 Certificado

### **Declaración Jurada**

En Santiago de Chile, a 25 de Enero de 2013 , don/doña Victoria Scavia Mezzano, RUT 15.712.073-4 representante legal de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Ltda., RUT 76.091.764-8, viene en declarar bajo juramento, que tanto quienes suscriben como la persona jurídica a la que representan:

- a) No se encuentran afectas a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que representamos no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

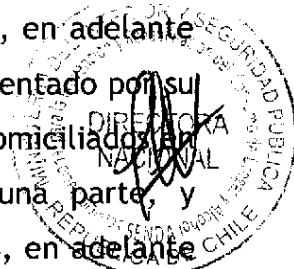
*Victoria SM.*  
Victoria Scavia Mezzano  
15.712.073-4



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

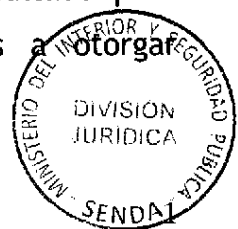
Soc. Com. Terap. Calle Calle Ltda.  
Calle Calle, 8.  
R.U.T. 76.091.764-8  
*Victoria María Eugenia Scavia Mezzano*  
VICTORIA A. STD

Santiago de Chile, a 25 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada, RUT N° 76.091.764-8, en adelante “La Entidad”, representada, según se acreditará, por doña **Victoria María Eugenia Scavia Mezzano**, cédula nacional de identidad N° 17.512.073-4, y doña **Patricia Cecilia Veloso Estuardo**, cédula nacional de identidad N° 13.145.418-k, ambos con domicilio en Avenida Isla Guacamayo 840 - Interior Ruta T 26, Valdivia, en adelante la “ENTIDAD”, se ha convenido en lo siguiente:



**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar



tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto



contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.





No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N° 1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población Mujeres	72	72	144
Plan PR Población Mujeres	120	120	240

TOTAL CONVENIO 2013	\$96.400.800
TOTAL CONVENIO 2014	\$96.400.800
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$192.801.600

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$192.801.600 (ciento noventa y dos millones ochocientos un mil seiscientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. . Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:



	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI-PM	Plan PR-PM
<b>Precio</b>	<b>\$88.790.-</b>	<b>\$256.930.-</b>	<b>\$497.110.-</b>	<b>\$347.450.-</b>	<b>\$594.870.-</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses



de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones.



recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de



2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## 2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)



Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

#### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a



un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.



Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$9.640.080 (nueve millones seiscientos cuarenta mil ochenta pesos)**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como “Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato” e indicar en ella el ID N° 662237-40-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las “bases administrativas y técnicas”.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.





- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.



En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:



- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a



contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del



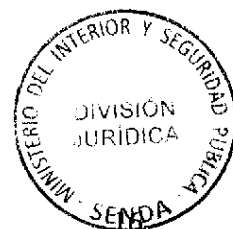
D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante “SEREMIS”.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.



La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será ~~utilizada~~ <sup>destinada</sup> excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software



para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento



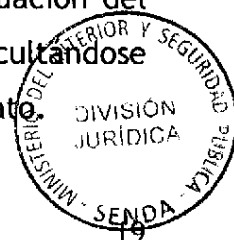
anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.





Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.


Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

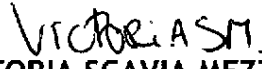
**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Victoria María Eugenia Scavia Mezzano y doña Patricia Cecilia Veloso Estuardo, para actuar en representación de la Entidad, consta en Acta de Reunión de Socios de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle-Calle Ltda., de 23 de Enero de 2013.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

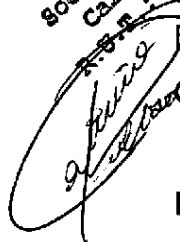
  
**PATRICIA VELOSO ESTUARDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE**  
**CALLE LIMITADA**

  
**VICTORIA SCAVIA MEZZANO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE**  
**CALLE LIMITADA**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE**  
**DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**



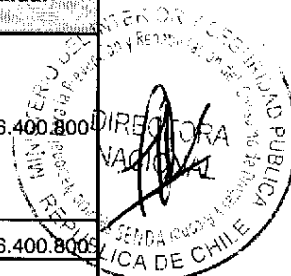
Soc. Com. Terapéutica  
Calle Calle Ltda.  
R. T. 16.030.764 - 0



ANEXO N° 1						
Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes		TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
	Los Ríos	Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda. (Comunidad Vínculos)	CT Calle Calle	72	120	\$ 96.400.800
TOTAL 2013				72	120	\$ 96.400.800
TOTAL CONVENIO				144	240	\$ 192.801.600

**Sec. Com. Terapéutica**  
**Calle Calle Ltda** 61 y 62  
**R.U.T.: 76.091.764 - 0**

*Patricia Veloso Estuardo*



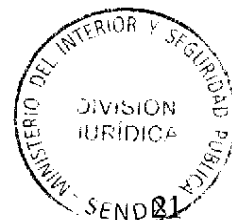
*Patricia Veloso Estuardo*

**PATRICIA VELOSO ESTUARDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE**  
**CALLE LIMITADA**

**VICTORIA S.M.**  
**VICTORIA SCAVIA MEZZANO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE**  
**CALLE LIMITADA**

*Francisca Florenzano Valdes*  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**NACIONAL**  
**DIRECTORA NACIONAL**

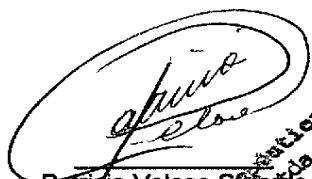
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**



### Declaración Jurada

En Santiago de Chile, a 25 de Enero de 2013 , don/doña Patricia Veloso Stuardo, RUT 13.145.418-k representante legal de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Ltda., RUT 76.091.764-8, viene en declarar bajo juramento, que tanto quienes suscriben como la persona jurídica a la que representan:

- a) No se encuentran afectas a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que representamos no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Patricia Veloso Stuardo  
13.145.418-k  
Soc. Com. Terapéutica  
Calle Calle Ltda.  
R.U.T.: 76.091.764 - 8

Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156042524

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 15-03-2013
ASEGURADO : SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMIT			RUT : 76091764-8
DIRECCION : CAMINO A GUACAMAYO RUTA T-26 840, VALDIVIA			FONO :
COMUNA :			
CIUDAD : VALDIVIA			

AGENTE :: DIRECTO OSORNO RUT: 15104-1	PROPUESTA : 42524
---------------------------------------	-------------------

FECHA DE VIGENCIA	
Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2013	Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 15-03-2013  
Por MODIFICA GLOSA GENERAL  
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE ESTABLECE QUE:

ESTA POLIZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE  
LOS TRABAJADORES Y MULTAS.

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN  
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
NNN

*Paula Petit-Baumont B.*

APODERADO

*[Signature]*

APODERADO

\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación:3815373



**POLIZA N° 01-56-042524**

**MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: CASA MATRIZ      F. EMISION: 25-02-2013**

**ASEGURADO : SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA      RUT : 76091764-8**  
**DIRECCION : CAMINO A GUACAMAYO RUTA T-26 840 , VALDIVIA**  
**COMUNA : VALDIVIA      FONO :**  
**CIUDAD : VALDIVIA**

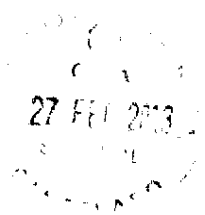
**Agente :: DIRECTO OSORNO RUT: 151041      PROPUESTA : 042524**

**FECHA DE VIGENCIA      RENEVA POLIZA N° :**  
**Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2013      FORMA DE PAGO : Según se indica**  
**Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015      F. MAX. DOCUMENTACION :**

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

-----  
 Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :



Descripcion Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTROPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014 ID NRO.662237-40-LP12. (TRATO DIRECTO)

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:  
 \$9.660.076 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 01/01/2013 (\$22.837,06)

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
- . Rut : 61.980.170-9



Continua Página 002  
 Folio de verificación:3786783



**MONEDA: UF**
**RAMO: MAC GARANTIA**
**OFICINA: CASA MATRIZ**
**F. EMISION: 25-02-2013**
**OBSERVACIONES:**

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	423.00	23.76
	Total Neto:	23.76

**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.



Continúa Página 003

Folio de verificación: 3786783

**MONEDA: UF**

**RAMO: MAC GARANTIA**

**OFICINA: CASA MATRIZ**

**F. EMISION: 25-02-2013**

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 23.76 P.EXENTA: 0.00 IVA: 4.51 P.TOTAL: 28.27

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	11-04-2013	28.27

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 760917648  
Nombre o Razon Social : SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA  
Direccion : CAMINO A GUACAMAYO RUTA T-26 840 , VALDIVIA, VALDIVIA  
Fin de las declaraciones.  
(Jos\DH)

Paula Petri-Baumert B.

AFODERADO

[Signature]

AFODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:3786783







600 7000 600  
Atención telefónica

Ayuda en línea

Ficha Básica

El proveedor seleccionado no tiene contrato vigente con ChileProveedores por lo cual sólo se puede acceder a la información básica de su Ficha Electrónica. Por lo anterior no es posible chequear su estado de habilidad a través de ChileProveedores.

*Certificado Sr. Alfonso  
Callejas.*

Datos del Proveedor

Antecedentes

Condenas por prácticas antisindicales o relacionadas: Sin información vigente

[Imprimir](#)

Identificación

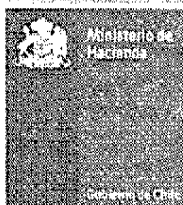
RUT Proveedor: 76.091.764-8  
Tipo Proveedor: Jurídica  
Razón Social: SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA  
Nombre Fantasia: Comunidad Vinculos Ltda.  
Nacionalidad: Chilena  
Giro: HOSPITALES Y CLINICAS| CLINICAS PSQUIATRICAS, CENTROS DE REHABILITACION, ASILOS Y CLINICAS D| ESTABLECIMIENTOS MEDICOS DE ATENCION AMBULATORIA (CENTROS MEDICOS)| OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA  
Número de De 6 a 25 Trabajadores trabajadores:  
Tipo Empresa: Micro

Datos de Contacto

Nombre:  
Cargo: Administrativo  
Teléfono Fijo: 56-63-212915  
Teléfono Celular:  
Fax:  
E-Mail: ajconcha77@gmail.cl  
Área de trabajo de la Finanzas  
Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: Guacamayo Ruta T 268-10 /  
Comuna: Valdivia  
Ciudad: Valdivia  
Región: Región de Los Ríos  
País: Chile



Sucursales de ChileProveedores  
Oficina central: Morjitas 332 Piso 1,  
Santiago (56 2) 600 7000 600

Acosta de ChileProveedores  
Fichas de Proveedor  
Condiciones de uso



Subsecretaría de Salud Pública  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Los Ríos  
Dpto. de Acción Sanitaria  
Unidad Farmacia y Profesiones Médicas

## Resolución N° 9743

Valdivia, 20 de diciembre de 2012

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Solicitud de D. Patricia Veloso Estuardo, Rut N° 13.145.418-K y de D. Jocelyn Valenzuela León, Rut N° 13.570.373-7, Representantes Legales de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada, Rut N° 76.091.764-8, de autorización sanitaria de aumento del número de cupos de atención para la modalidad residencial, a 10 camas para damas y de cambio de Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado Comunidad Terapéutica Calle Calle; Resolución N° 0668 de fecha 24 de marzo de 2011 que autoriza la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado Comunidad Terapéutica Calle Calle, de propiedad de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada, Rut N° 76.091.764-8, ubicada en Guacamayo N° 840, interior, de la ciudad de Valdivia; Aceptación Cargo de Director Técnico de D. Jocelyn Marcela Valenzuela León, Rut N° 13.570.373-7, de profesión Terapeuta Ocupacional, adjunta copia de Cédula de Identidad y de Certificado de Título de Terapeuta Ocupacional de la Universidad de Chile; Comprobante de pago N° 747518 de fecha 13/12/2012, por \$91.731.- (Noventa y un mil setecientos treinta y un pesos); Acta de fiscalización del 17 de diciembre de 2012 de Químico Farmacéutico de la Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas, Seremi de Salud Región de Los Ríos y **TENIENDO PRESENTE** : lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprobó el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89; D.F.L. N° 1/2005; D.S. 594/99; D.S. N° 4 de 2009, Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; D.S. N° 136/04; D.S. N° 53/2010 y Decreto Exento N° 338/2011, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 2003/2007; Resolución Exenta N° 49/2009 y Resolución Exenta N° 612/2009 todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**1.- MODIFÍCASE** la Resolución N° 0668 de fecha 24/03/2011 que autoriza la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado Comunidad Terapéutica Calle Calle, de propiedad de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada, Rut N° 76.091.764-8, cuyas Representantes Legales son Patricia Veloso Estuardo, Rut N° 13.145.418-K y D. Jocelyn Valenzuela León, Rut N° 13.570.373-7, que se encuentra ubicada en Guacamayo N° 840, interior, de la ciudad de Valdivia, y que funcionará con Régimen de Atención Ambulatoria para 6 mujeres y Régimen de Atención Residencial para 10 mujeres; en lo referente al número de cupos de atención en la modalidad residencial.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que el número de cupos autorizados para la modalidad Residencial del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado Comunidad Terapéutica Calle Calle es de 10 camas para mujeres.

**3.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado Comunidad Terapéutica Calle Calle estará a cargo de D. Joselyn Marcela Valenzuela León, Rut N° 13.570.373-7, de profesión Terapeuta Ocupacional.

**4.- INGRÉSESE** al ítem correspondiente a la Subsecretaría de Salud Pública, el pago de arancel de \$91.731.- (Noventa y un mil setecientos treinta y un pesos), según comprobante de pago N° 747518 de fecha 13/12/2012.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a Representante legal o Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado Comunidad Terapéutica Calle Calle, por funcionario de la Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, debiendo dejar constancia de esta diligencia en el Libro de Visitas Inspectivas del establecimiento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Sr. Octavio Monzón Berrocal**  
**Secretario Regional Ministerial de Salud (S)**  
**Región de Los Ríos**

Dr.OMB/Q.F.ECV/Q.F.ÉCV/Q.F.PLM  
Distribución:

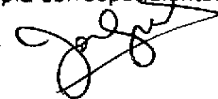
- Representante Legal ✓
- Director Técnico
- I. Municipalidad de Valdivia
- Departamento de Acción Sanitaria.
- Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes.

**NOTIFICACION**

En Valdivia a 28 de Dic de 20 12  
siendo las 11:5 horas, notifiqué personalmente  
a D Joselyn Valenzuela León  
RUT: 13.570.373-7 de la Resolución N° 9743  
del 20.12.12 dejando copia correspondiente.

Para constancia firman

P.L.M.





Subsecretaría de Salud Pública  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de Los Ríos  
Departamento Acción Sanitaria  
Unidad Farmacia y Profesionales Médicas

CT calle calle (TD)  
Línea 61 x 62

## Resolución N° 0668

Valdivia, 24 MAR. 2011

### VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Solicitud de Doña Patricia Veloso Estuardo, Rut: 13.145.418-K, Doña Joselyn Valenzuela León, Rut: 13.570.373-7 y Don Luis Scavia Huichalaf, Rut: 8.523.919-8, Representantes Legales de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada o Comunidad Vínculos Ltda., Rut: 76.091.764-8, para autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas denominada Comunidad Terapéutica Calle - Calle, ubicada en Guacamayo N° 840, interior, de la Comuna de Valdivia; Carta de aceptación de Dirección Técnica de Comunidad Terapéutica Calle -Calle, de Da. Viviana Consuelo Segura Toledo, Rut: 15.258.250-1, de profesión Psicóloga; Fotocopia Legalizada de Título de la Universidad de Santiago de Chile y de su cedula de identidad; Nómina de Profesionales y Técnicos de Comunidad Terapéutica Calle Calle con sus Curriculum Vitae y Certificados de Título; Plano del local con sus dependencias; Inscripción y Registro de propiedad de Comunidad Terapéutica Calle Calle en Conservador de Bienes Raíces de Valdivia; Plan de Emergencias de Comunidad Terapéutica Calle Calle elaborado por D. Víctor Navarrete Asenjo Ing. Prevención de Riesgos N° VD/P 092 S.S. Valdivia; Programa Terapéutico para el tratamiento y rehabilitación con perspectiva género de mujeres adultas con consumo problemático de drogas, y otros trastornos de salud mental; Certificado N° 2465 del 07/06/2010 de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Valdivia; Certificado N° 2456116/2010 de Sociedad Austral de Electricidad S.A.; Certificado de la Junta de Vecinos N° 26 Rural de Guacamayo - Las Mulatas de conexión a la red de agua potable de propiedad de esta Junta de Vecinos; Instalaciones y Equipos de la Comunidad Terapéutica Calle Calle; Fotocopia Legalizada de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada o Comunidad Vínculos Ltda. Repertorio N° 0556-2010 y Extracto Protocolizado; Fotocopia Legalizada Mandato Especial Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada a Joselyn Marcela Valenzuela León, Repertorio N° 780-2010; Acta de Fiscalización del 16/03/2011, Jefe de Unidad Farmacia y Profesionales Médicas de la Seremi de Salud Región de Los Ríos; Comprobante de Pago N° 160030 del 10/12/2010 por \$ 546.417.- (quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos) por concepto de pago de Arancel **Y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprobó el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89; D.S. N° 4 de 2009; Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; D.F.L. N° 1/2005; D.S. N° 136/04; D.S. N° 53/2010 y Decreto Exento N° 1558/2008, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 2003/2007; Resolución Exenta N° 49/2009 y Resolución Exenta N° 612/2009 todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1.- **AUTORÍZASE** la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominada Comunidad Terapéutica Calle Calle, propiedad de Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Limitada, Rut N° 76.091.764-8, cuyos representantes legales son Doña Patricia Veloso Estuardo, Rut: 13.145.418-K, Doña Joselyn Valenzuela León, Rut: 13.570.373-7 y Don Luis Scavia Huichalaf, Rut: 8.523.919-8, la que se encuentra ubicada en Guacamayo N° 840, interior, de la ciudad de Valdivia.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de la Comunidad Terapéutica Calle -Calle estará a cargo de Da. Viviana Consuelo Segura Toledo, Rut: 15.258.250-1, de profesión Psicóloga.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la capacidad máxima para el régimen de atención ambulatoria será para 6 mujeres y para el régimen de atención residencial para 6 mujeres.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en la planta física, cambio de propietario, cambio de director técnico, traslado o cierre del establecimiento, aumento o disminución de la capacidad de atención ambulatoria y residencial debe ser comunicado a la Autoridad Sanitaria.

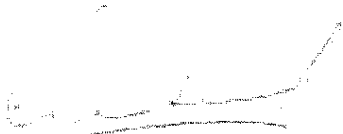
5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución debe permanecer en un lugar visible del Establecimiento.

6.- **INGRÉSESE** al ítem correspondiente de la Subsecretaría de Salud Pública el pago de arancel de \$ 546.417.- (quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos), según Comprobante de Pago N° 160030 de fecha 10/12/2010.

7.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los interesados por funcionario de la Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas de la Seremi de Salud Región de Los Ríos, debiendo dejar constancia de esta diligencia en el Libro de Visitas Inspectivas del Establecimiento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
Dr. Richard Ríos Ríos  
Secretario Regional Ministerial de Salud  
Región de Los Ríos

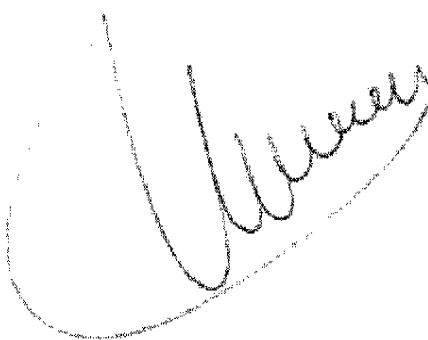

Dr RRR/GRA/Q.F.ECV/eff

Distribución:

- Representantes Legales Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Ltda. (3)
- Director Técnico Sociedad Comunidad Terapéutica Calle Calle Ltda.
- Departamento Acción Sanitaria
- Unidad Farmacia y Profesiones Médicas
- Oficina de Partes

NOTIFICACION

En Jaldiviaca a 6 de junio de 2011  
siendo las horas, notifico personalmente  
a D. Araceli Separa  
RUF. de la Resolución N° 0066  
del 29/03/2011 dejando copia correspondiente.  
Para constancia firman

CVC.

CERTIFICADO VIGENCIA



"SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA" o " COMUNIDAD VINCULOS LTDA. "

CERTIFICO: que la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA ", o "COMUNIDAD VINCULOS LTDA.", constituida por escritura pública de diez de febrero de dos mil diez, otorgada en esta ciudad, en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, pactada por un plazo de duración de cinco años, posteriormente al plazo indefinido, publicada en el Diario Oficial, Edición número 39.608, con fecha 11 de marzo de 2010, inscrita en extracto a fojas 149 vta. bajo el número 100 del Registro de Comercio del año 2010, a mi cargo, cuya inscripción no registra anotación, subinscripción o inscripción que de constancia de su disolución o término, por lo que actualmente se encuentra VIGENTE, y **no consta que haya sufrido modificaciones.**- Valdivia, diez de enero del año dos mil trece.





1	REPERTORIO N° 1028 - 2013
2	prb.
3	
4	ACTA REUNIÓN
5	- 23 Enero 2013 -
6	
7	“SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPÉUTICA
8	CALLE-CALLE LTDA.”
9	*****
10	
11	En Valdivia, República de Chile, a seis de marzo del año dos mil
12	trece, ante mí, <b>CARMEN PODLECH MICHAUD</b> , Abogado,
13	Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral, con
14	Oficio en Independencia seiscientos cuarenta y ocho, comparece:
15	doña <b>ERIKA PAULINA QUINTANILLA DOMINGUEZ</b> ,
16	chilena, casada, médico, cédula nacional de identidad número
17	trece millones doscientos treinta y tres mil quinientos dieciséis
18	guión ocho, domiciliada en calle Inglaterra número cuatrocientos
19	once, Valdivia, mayor de edad, quien me acredita su identidad con
20	la cédula indicada y expone: que debidamente facultada viene en
21	reducir a escritura pública el Acta de Reunión de la Sociedad
22	Comunidad Terapéutica Calle-Calle Ltda., celebrada el veintitrés
23	de enero de dos mil trece, y cuyo tenor es el siguiente: “ <b>ACTA</b>
24	<b>REUNIÓN veintitrés/cero uno/dos mil trece</b> . Se da inicio a la
25	reunión a las veinte horas. * Asistencia Socios. – Luis Scavia
26	Mezzano (Representante de Ma. Eugenia Scavia). – Claudio
27	Navarrete Asenjo (Representante Soc. Navarrete Asenjo Ltda.). –
28	Erika Quintanilla Domínguez. – Patricia Veloso Estuardo. –
29	Viviana Segura Toledo. – Joselyn Valenzuela León. * Se aborda
30	temática de cambio de directores técnicos, a recordar: - Victoria





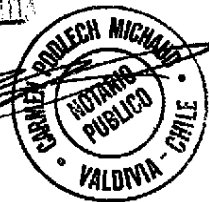
1 María Eugenia Scavia Mezzano CI: dieciséis millones quinientos  
2 doce mil setenta y tres guión cuatro. – Patricia Veloso Estuardo  
3 CI: trece millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos  
4 dieciocho guión K. – Joselyn Marcela Valenzuela León CI: trece  
5 millones quinientos setenta mil trescientos setenta y tres guión  
6 siete. Por decisión unánime, se acuerda mantener al directorio  
7 actual, hasta que la sociedad estime conveniente. En caso de que  
8 los directores desearan renunciar, convocarán a reunión de  
9 elección de directorio o bien si al menos dos socios desearan  
10 realizar un cambio del mismo. Se faculta para reducir a escritura  
11 pública a Erika Paulina Quintanilla Domínguez.- Se da término a  
12 la presente reunión siendo las veintidós hrs. \* Firmas. Hay cinco  
13 firmas ilegibles. C. Navarrete doce millones cuatrocientos treinta  
14 y un mil trescientos treinta y seis guión ocho”.- *Conforme con lo*  
15 *copiado de fojas cero dos, del Libro de Actas respectivo, el que*  
16 *he tenido a la vista y devuelto a su interesada.*- Así lo otorga y en  
17 comprobante, previa lectura, firma la compareciente.- Se da  
18 copia.- Doy Fe.- Anotada con esta fecha en el REPERTORIO  
19 bajo el número 1028.-

20  
21  
22  
23 ERIKA PAULINA QUINTANILLA DOMINGUEZ  
24  
25



26  
27  
28  
29 CERTIFICO QUE LA COPIA QUE  
30 PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL.-

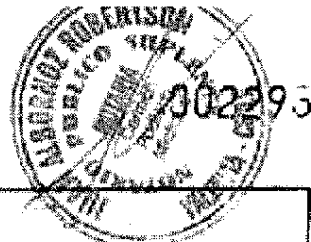
Valdivia, 07 MAR 2013



3761514

CARMEN PODLECH MICHAUD  
NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - Fono/Fax: 213207 - 219175  
Casilla 843 - Valdivia  
notario@teleur.cl



1	<b>REPERTORIO Nº 0556 - 2010</b>
2	<b>prb.</b>
3	
4	<b>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD</b>
5	<b>DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>
6	
7	*****
8	
9	<b>COMUNIDAD TERAPEUTICA</b>
10	<b>CALLE CALLE LIMITADA</b>
11	<b>O</b>
12	<b>COMUNIDAD VÍNCULOS LTDA.</b>
13	
14	*****
15	
16	En Valdivia, República de Chile, a diez de febrero del año dos
17	mil diez, ante mí, <b>CARMEN PODLECH MICHAUD,</b>
18	Abogado, Notario Público Titular de las comunas de Valdivia
19	y Corral, con Oficio en Independencia seiscientos cuarenta y
20	ocho, comparecen: doña <b>VICTORIA MARIA EUGENIA</b>
21	<b>SCAVIA MEZZANO,</b> chilena, soltera, estudiante, cédula
22	nacional de identidad número diecisiete millones quinientos
23	doce mil setenta y tres guión cuatro, domiciliada en calle Los
24	Manzanos número trescientos cuarenta y cinco, Valdivia;
25	doña <b>PATRICIA CECILIA VELOSO ESTUARDO,</b>
26	chilena, soltera, médico cirujano, cédula nacional de identidad
27	número trece millones ciento cuarenta y cinco mil
28	cuatrocientos dieciocho guión K, domiciliada en calle Los
29	Raulés número cuatrocientos cuarenta Departamento número
30	once, Valdivia; doña <b>VIVIANA CONSUELO SEGURA</b>



1 **TOLEDO**, chilena, soltera, psicóloga, cédula nacional de  
2 identidad número quince millones doscientos cincuenta y  
3 ocho mil doscientos cincuenta guión uno, domiciliada en  
4 Pasaje Los Andes número trece, Sector Regional, Valdivia;  
5 doña **ERIKA PAULINA QUINTANILLA DOMINGUEZ**,  
6 chilena, soltera, médico psiquiatra, cédula nacional de  
7 identidad número trece millones doscientos treinta y tres mil  
8 quinientos dieciséis guión ocho, domiciliada en calle  
9 Inglaterra número cuatrocientos once, Valdivia; doña  
10 **JOSELYN MARCELA VALENZUELA LEON**, chilena,  
11 casada, Terapeuta Ocupacional, cédula nacional de identidad  
12 número trece millones quinientos setenta mil trescientos  
13 setenta y tres guión siete, domiciliada en Avenida General  
14 Baquedano número mil ciento setenta y cinco, cabaña uno,  
15 Valdivia; y **SOCIEDAD NAVARRETE ASENJO**  
16 **LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis  
17 millones setenta y nueve mil ciento treinta y dos guión seis,  
18 domiciliada en calle Inglaterra número cuatrocientos once,  
19 Valdivia, representada legalmente por **CLAUDIO**  
20 **ALEJANDRO NAVARRETE ASENJO**, cédula nacional de  
21 identidad número doce millones cuatrocientos treinta y un mil  
22 trescientos treinta y seis guión ocho, cuya representación se  
23 encuentra establecida en escritura pública de constitución,  
24 autorizada por la Notario Público doña Carmen Podlech  
25 Michaud, en repertorio número tres mil seiscientos sesenta y  
26 tres guión dos mil nueve; los comparecientes mayores de edad  
27 quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y  
28 exponen: **PRIMERO.-** Por el presente instrumento los  
29 comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad  
30 limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley tres





1 mil novecientos dieciocho del catorce de marzo de mil  
2 novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo presente  
3 además las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio,  
4 que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiera  
5 estipulado en este contrato. **SEGUNDO.-** La razón social será  
6 **"COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE**  
7 **LIMITADA"** o **"COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE**  
8 **CALLE LTDA."**, sin perjuicio de que podrán actuar con el  
9 nombre de fantasía de **"COMUNIDAD VINCULOS**  
10 **LTDA."**. **TERCERO.-** El objeto de la sociedad será el  
11 estudio, construcción, instalación y funcionamiento de  
12 sanatorios y/o clínicas médicas, por cuenta propia o ajena y de  
13 otros establecimientos asistenciales; atención de pacientes  
14 residenciales y ambulatorios; administración y dirección  
15 económica, técnica y médica de establecimientos relacionados  
16 con la Medicina y , en especial, con el tratamiento contra el  
17 consumo abusivo y dependencia a sustancias psicoactivas,  
18 ofrecer, para ello, programas de tratamiento y rehabilitación,  
19 los cuales incluyen, talleres de desarrollo personal, talleres de  
20 psicoeducación, actividades recreativas, artísticas,  
21 pedagógicas, culturales y deportivas, participación en  
22 actividades comunitarias, entre otras. Dar cursos, charlas,  
23 exposiciones, simposios, seminarios; realizar publicaciones,  
24 investigaciones, intercambios y experiencias de todo lo  
25 expresado; realizar exámenes de Laboratorio, Farmacología,  
26 Análisis, Radiología; uso, compraventa, importación y  
27 exportación de instrumentos, artefactos, aparatos y máquinas  
28 médicas de toda clase; en general, realizar cualquiera  
29 actuación propia de la Medicina; Psiquiatría; Psicología o de  
30 la Enfermería; de hoy y del futuro; y cualquier otro negocio



1 que acordaren los socios. **CUARTO.**- La administración, de  
2 la sociedad, el uso de la razón social, del nombre de fantasía y  
3 la representación corresponderá a un **DIRECTORIO**. Dicho  
4 órgano estará compuesto por tres miembros, pudiendo éstos,  
5 ser o no socios; y permitiéndoseles actuar en forma personal o  
6 representados por un tercero, mediante una delegación de  
7 facultades suscrita mediante escritura pública. La renovación  
8 del Directorio será total y se efectuará al final de su periodo,  
9 cuya duración será de un año, y cuya elección se realizará el  
10 último día hábil del mes de mayo de cada año. Los directores  
11 podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Los  
12 directores serán designados y removidos por un número de  
13 socios que representen, al menos el sesenta por ciento de los  
14 derechos sociales, debiendo hacerse las designaciones y  
15 reemplazos por escritura pública inscrita en el Registro de  
16 Comercio de Valdivia o anotada al margen de la inscripción  
17 del extracto de la escritura de constitución social en el mismo  
18 Registro. El Directorio requerirá como quórum para sesionar  
19 y tomar acuerdos de dos de sus miembros. El Directorio podrá  
20 actuar en conjunto, o conjuntamente sólo un número de dos  
21 cualquiera de sus miembros, quienes, anteponiendo a su  
22 firma, la razón social, obligarán a la sociedad y tendrán  
23 todas las facultades para realizar las operaciones del giro  
24 ordinario de la sociedad. Sin perjuicio, que cada uno de los  
25 directores tendrá facultades y obligaciones específicas,  
26 fijadas por los socios en las asambleas ordinarias, llevadas a  
27 efecto, en los días y horas que el Directorio determine,  
28 debiendo celebrarse, por lo menos, una sesión o asamblea  
29 cada 6 meses, sin que se requiera citación especial. Dentro de  
30 sus facultades y, sin que la enumeración, hecha a



1 y rechazar saldos, abrir y cerrar cuentas corrientes de  
2 depósito, contratar cuentas corrientes de crédito, girar sobre  
3 cuentas corrientes de crédito y de depósito, sobregirar en  
4 cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y  
5 rechazar los saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de  
6 cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en  
7 cobranza, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques  
8 y efectos de comercio para depositar en cuenta corriente y en  
9 general realizar toda clase de operaciones bancarias en  
10 moneda nacional y extranjera, ya sea con instituciones  
11 bancarias chilena o extranjeras. **Trece.-** Celebrar contrato de  
12 transacción, aún sobre cosa no disputada, sea mueble o  
13 inmueble, judicial o extrajudicialmente. **Catorce.-** Celebrar  
14 contratos de avío y de anticresis. **Quince.-** Recibir  
15 donaciones, incluso de bienes raíces con o sin trámite de  
16 insinuación. **Dieciséis.-** Celebrar contratos de trabajo  
17 colectivos o individuales, despedir o declarar caducados los  
18 contratos de trabajo, desahuciarlos, contratar servicios  
19 profesionales, técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos,  
20 pagar anticipos, sueldos, gratificaciones, bonificaciones,  
21 pagar imposiciones, pactar viáticos, traslados y demás  
22 modalidades que estimen convenientes. **Diecisiete.** Ingresar a  
23 sociedades ya constituidas, celebrar contratos para constituir  
24 sociedades o que ingresaren sociedades de cualquier clase u  
25 objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas o en  
26 comandita simple o por acciones, de responsabilidad limitada  
27 o de otra especie. **Dieciocho.-** Celebrar cualquier otro  
28 contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad  
29 celebre los administradores quedan facultados para convenir y  
30 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no



1 continuación, sea taxativa, el Directorio podrá: **Uno.-**  
2 **Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar**  
3 **a cualquier título toda clase de bienes corporales e**  
4 **incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios.**  
5 **Dos.- Celebrar contratos de promesa de cualquier contrato o**  
6 **convención, otorgar contratos prometidos y exigir judicial y o**  
7 **extrajudicialmente su cumplimiento. Tres.- Dar y tomar en**  
8 **arrendamiento, administración y cesión toda clase de bienes y**  
9 **servicios corporales e incorporales, raíces o muebles.**  
10 **Cuatro.- Dar y tomar toda clase de bienes en comodato y**  
11 **mutuo. Cinco.- Dar y recibir dineros y otros bienes, constituir**  
12 **hipoteca, posponer y alzar y limitar hipotecas a favor de la**  
13 **sociedad, incluso con cláusulas de garantía general. Seis.- Dar**  
14 **y recibir en prenda, con y sin desplazamiento, muebles,**  
15 **valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas**  
16 **corporales, incorporales, sea prenda civil, mercantil, bancaria,**  
17 **agraria, industrial, warrants de cosa mueble, y cancelar dichas**  
18 **prendas. Siete.- Celebrar contrato de transporte, de**  
19 **fletamento, de cambio y de correduría. Ocho.- Celebrar**  
20 **contratos para establecer agentes, representantes,**  
21 **comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para**  
22 **constituir a la sociedad en tales calidades. Nueve.- Establecer**  
23 **agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del**  
24 **país o del extranjero. Diez.- Aceptar fianzas y aceptar los**  
25 **codeudores solidarios que se otorguen a favor de la sociedad.**  
26 **Once.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar**  
27 **primas, riesgos, plazos y además condiciones, cobrar pólizas,**  
28 **endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de**  
29 **siniestros, etcétera. Doce.- Celebrar contratos de cuentas**  
30 **corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar**





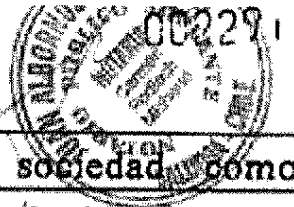
1 contempladas especialmente en las leyes y sean de su esencia,  
 2 naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios,  
 3 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
 4 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,  
 5 épocas y formas de pago y entrega particular de bienes,  
 6 cobrar, percibir, recibir y entregar, afianzar, pactar solidaridad  
 7 tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y o  
 8 multas a favor y en contra de la sociedad, aceptar y entregar  
 9 toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase  
 10 de garantías a favor y en contra, pactar prohibiciones de  
 11 gravar y o enajenar, dejar sin efecto, poner término o solicitar  
 12 la terminación de contratos, exigir rendiciones de cuenta,  
 13 aprobarlas y objetarlas, y en general ejercitar los derechos y  
 14 acciones que competan a la sociedad. **Diecinueve.-**  
 15 Representar a la sociedad frente a los bancos e instituciones  
 16 de crédito y financieras, tanto chilenos como extranjeros,  
 17 tanto particulares, estatales, mixtos, con las más amplias  
 18 facultades que puedan necesitarse. **Veinte.-** Representar a la  
 19 sociedad en las actuaciones que deba cumplir frente al Banco  
 20 Central de Chile u otra autoridad en relación a la importación  
 21 y exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas.  
 22 En el ejercicio de este cometido, los administradores tendrán  
 23 las más amplias facultades, pudiendo realizar todo tipo de  
 24 actos y contratos necesarios para su ejecución. **Veintiuno.-**  
 25 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,  
 26 endosar en dominio cobranza o garantía, avalar, protestar,  
 27 descontar, cobrar, cancelar, transferir y extender y disponer en  
 28 cualquier forma de cheque, letras de cambio, pagarés,  
 29 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios  
 30 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda





1 nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad  
2 correspondan en relación con tales documentos. **Veintidós.-**  
3 Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, en bancos  
4 comerciales y de fomento, en instituciones financieras,  
5 depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento,  
6 aceptar e impugnar saldos y cerrarlos. **Veintitrés.-** Contratar  
7 préstamos en cualquier forma, con instituciones de crédito y o  
8 fomento, y en general con cualquier persona natural o  
9 jurídica, de derecho público o privado. **Veinticuatro.-** Pagar  
10 y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones  
11 de la sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo  
12 cuanto adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier  
13 persona, ya sea natural o jurídica, de derecho público o  
14 privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones de  
15 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de  
16 administración autónoma, ya sea en dinero u otra clase de  
17 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores  
18 mobiliarios, etcétera. **Veinticinco.-** Firmar recibos, finiquitos  
19 y cancelaciones en general, suscribir, otorgar, firmar,  
20 extender, modificar toda clase de documentos públicos o  
21 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones  
22 que estimen necesarias o convenientes. **Veintiséis.-** Sin  
23 perjuicio de la enumeración anterior, la facultad de  
24 representar extrajudicialmente a la sociedad en todo tipo de  
25 actos y contratos de cualquier naturaleza que sea, y ante  
26 personas naturales y jurídicas, ya sean de derecho público o  
27 privado, inclusive el Fisco. **Veintisiete.-** Representar a la  
28 sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta  
29 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal  
30 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier





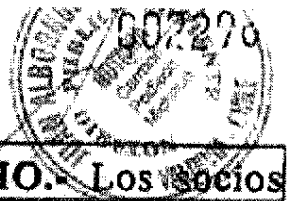
1 naturaleza que sea, así intervenga la sociedad como  
2 demandante o demandada, tercero de cualquier especie,  
3 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas  
4 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa  
5 o no contenciosa. En el ejercicio de este poder judicial, los  
6 administradores quedan autorizados para representar a la  
7 sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias  
8 del mandato judicial, contempladas en ambos incisos del  
9 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ambos  
10 incisos inclusive, y en especial, la facultad de desistirse en  
11 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda  
12 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los  
13 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los  
14 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y  
15 percibir, todo ello sin perjuicio de la facultad de designar  
16 abogados patrocinantes y apoderados. **QUINTO.-** El capital  
17 social será de treinta millones de pesos, los que serán  
18 aportados de la siguiente forma: El socio doña **VICTORIA**  
19 **MARIA EUGENIA SCAVIA MEZZANO** aporta cinco  
20 millones de pesos en dinero en efectivo, suma aportada y  
21 enterada en arcas sociales.; la socia doña **PATRICIA**  
22 **VELOSO ESTUARDO**, aporta dos millones de pesos en  
23 dinero en efectivo, suma aportada y enterada en caja social  
24 y tres millones de pesos que serán enterados en arcas  
25 sociales en el periodo de un año y en la forma convenida por  
26 los socios en el Reglamento Interno que regirá la presente  
27 sociedad; la socia doña **VIVIANA CONSUELO SEGURA**  
28 **TOLEDO**, aporta dos millones de pesos en dinero en  
29 efectivo, suma aportada y enterada en arcas sociales, y tres  
30 millones de pesos que serán enterados en caja social en el



1 periodo de un año y en la forma convenida por los socios en  
2 el Reglamento Interno que regirá la presente sociedad; la  
3 socia doña **ERIKA PAULINA QUINTANILLA**  
4 **DOMINGUEZ** aporta cinco millones de pesos en dinero en  
5 efectivo, suma aportada y enterada en arcas sociales; la socia  
6 doña **JOCELYN MARCELA VALENZUELA LEON** aporta  
7 **dos millones de pesos** en dinero en efectivo, suma aportada y  
8 enterada en arcas sociales, y **tres millones de pesos** que serán  
9 enterados en arcas sociales en el periodo de un año y en la  
10 forma convenida por los socios en el Reglamento Interno que  
11 regirá la presente sociedad; y el socio **SOCIEDAD**  
12 **NAVARRETE ASENJO LIMITADA** aporta cinco millones  
13 **de pesos** en dinero en efectivo, suma que las partes declaran  
14 estar enterada en arcas sociales. Por tanto, el interés social de  
15 doña **VICTORIA MARIA EUGENIA SCAVIA MEZZANO**  
16 corresponde al **dieciséis coma sesenta y seis por ciento** del  
17 interés social; el de doña **PATRICIA VELOSO**  
18 **ESTUARDO** corresponde al **dieciséis coma sesenta y seis**  
19 **por ciento** del interés social; el de doña **VIVIANA**  
20 **CONSUELO SEGURA TOLEDO** corresponde al **dieciséis**  
21 **coma sesenta y seis por ciento** del interés social; el de  
22 doña **ERIKA PAULINA QUINTANILLA DOMINGUEZ**  
23 corresponde al **dieciséis coma sesenta y seis por ciento** del  
24 interés social; el de doña **JOCELYN MARCELA**  
25 **VALENZUELA LEON** corresponde al **dieciséis coma**  
26 **sesenta y seis por ciento veinte por ciento** del interés  
27 social; y el de **SOCIEDAD NAVARRETE ASENJO**  
28 **LIMITADA** corresponde al **dieciséis coma sesenta y seis**  
29 **por ciento** del interés social. **SEXTO.-** Las utilidades y  
30 pérdidas se repartirán entre los socios en la misma proporción



NOTARIO PUBLICO  
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175  
Casilla 843 - Valdivia  
notaria@notari.cl



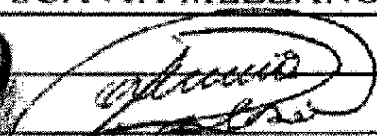
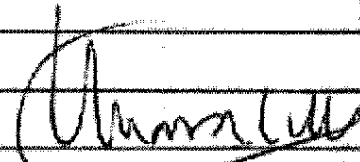

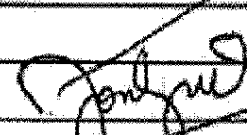
1 a sus aportes e intereses sociales. **SÉPTIMO.** Los socios  
2 acuerdan reinvertir las utilidades anuales, por lo menos, los  
3 dos primeros años de funcionamiento de la sociedad. Sin  
4 perjuicio, de los sueldos que en su caso reciban los socios  
5 que presten servicios profesionales a la misma sociedad.  
6 **OCTAVO.**- Los socios limitan su responsabilidad hasta la  
7 concurrencia del monto de sus aportes. **NOVENO.**- La  
8 sociedad practicará balance general e inventario al día treinta  
9 y uno de diciembre de cada año, siendo éste, el balance  
10 oficial. **DECIMO.**- La sociedad comenzará desde el  
11 otorgamiento de esta escritura y su duración será de cinco  
12 años, periodo tras el cual, la duración de la presente sociedad  
13 se convertirá automáticamente en **indefinida**; si ninguno de  
14 los socios manifestare su intención de ponerle término, con  
15 seis meses de anticipación, mediante escritura pública, la que  
16 se inscribirá al margen de la respectiva escritura social.  
17 **UNDECIMO.**- La sociedad no se disuelve en caso de  
18 fallecimiento, renuncia, incapacidad sobreviniente o  
19 insolvencia de alguno de los socios, o por cualquier otro  
20 suceso que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la  
21 sociedad, sea de algún socio. La sociedad podrá continuar, en  
22 tales eventos, con los solos socios restantes, quienes tendrán  
23 derecho a excluir al socio respecto del cual concurre alguna  
24 de estas causales, o a los herederos y al cónyuge, o los  
25 causahabientes del socio fallecido. Los derechos de éstos y su  
26 forma de pago se determinarán mediante una auditoría  
27 externa, llevada a cabo, por la o las persona/s que convengan  
28 de común acuerdo los socios restantes y los herederos o  
29 quienes representen los derechos del socio excluido. En caso  
30 de que éstos eventos se den respecto de alguno de los



1 directores, la administración, uso de la razón social y del  
2 nombre de fantasía lo tendrán los otros dos directores,  
3 mientras se elige, en un plazo no superior a quince días  
4 hábiles el reemplazante del socio saliente o fallecido.  
5 **DUODECIMO.-** Las diferencias que se susciten entre los  
6 socios durante la vigencia de la sociedad, o su liquidación,  
7 con motivo de la aplicación, cumplimiento, incumplimiento o  
8 interpretación del contrato social, serán resueltos por una  
9 persona designada de común acuerdo por lo socios quien con  
10 las facultades de un árbitro arbitrador en el fondo y en la  
11 forma. En caso de que los socios no llegasen a acuerdo en la  
12 persona a designar, esta designación corresponderá a la  
13 justicia ordinaria. **DECIMO TERCERO.-** La liquidación y  
14 división del haber social se realizarán con los socios de  
15 común acuerdo. Para el caso en que este acuerdo no se  
16 produzca, la liquidación corresponderá al árbitro designado en  
17 la forma y con las facultades señaladas en la cláusula  
18 decimosegunda. **DECIMO CUARTO.-** El domicilio de la  
19 sociedad será la ciudad de Valdivia, sin perjuicio de las  
20 sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país o  
21 en el extranjero. **DECIMO QUINTO.-** Se faculta al portador  
22 de copia autorizada de la presente escritura para que requiera  
23 las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean  
24 necesarias para la validez de este contrato. **PRIMERO**  
25 **TRANSITORIO.-** Por este acto, los socios, sin que deba  
26 considerarse la presente cláusula como parte del Estatuto  
27 Social, designan como integrantes del Directorio, que tendrán  
28 a su cargo la administración de la sociedad, con las facultades  
29 señaladas en la cláusula CUARTA de esta escritura a las  
30 siguientes personas: doña **VICTORIA MARIA EUGENIA**





1 SCAVIA MEZZANO, doña PATRICIA VELOSÓ  
2 ESTUARDO y doña JOCELYN MARCELA  
3 VALENZUELA LEON. **SEGUNDO TRANSITORIO.**- Por  
4 este acto, los socios, sin que deba considerarse la presente  
5 cláusula como parte del Contrato Social, acuerdan que,  
6 excepcionalmente, la duración del primer Directorio elegido y  
7 detallado en la cláusula anterior, será desde el otorgamiento  
8 de la presente escritura hasta el último día hábil del mes de  
9 mayo del año dos mil once. *Minuta redactada por el abogado*  
10 *con domicilio en la ciudad de La Unión, don Jorge Pinto*  
11 *Aburto.*- Así lo otorgan y previa lectura, firman los  
12 comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.- Anotada con esta  
13 fecha al Repertorio bajo el número 0556..  
14  
15  
16 VICTORIA SM  
17 VICTORIA MARIA EUGENIA SCAVIA MEZZANO  
18  
19   
20 PATRICIA VELOSÓ ESTUARDO  
21  
22   
23 VIVIANA CONSUELO SEGURA TOLEDO  
24  
25   
26 ERIKA PAULINA QUINTANILLA DOMINGUEZ  
27  
28   
29 JOSELYN MARCELA VALENZUELA LEON  
30

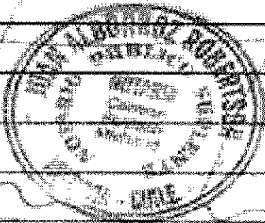


1  
2  
3 **CLAUDIO ALEJANDRO NAVARRETE ASENJO**  
4 p. Sociedad Navarrete Asenjo Limitada  
5

6  
7 **AUTORIZO DE CONFORMIDAD CON EL**  
8 **ARTICULO 402 INCISO FINAL DEL C.O.T.**  
9 **23 FEB 2010**  
10 **VALDIVIA,**

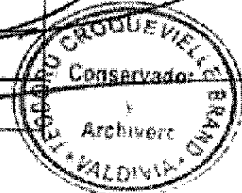
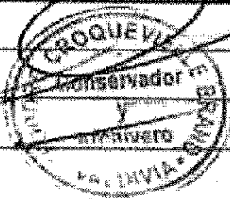


11  
12  
13  
14  
15 **CERTIFICO QUE LA COPIA QUE**  
16 **PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL**  
17 **DE SU ORIGINAL.**  
18 **Valdivia 24 FEB. 2010**



19  
20  
21  
22  
23 **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL**  
24 **N° 1234** E INSCRITA EN EXTRACTO A  
25 **FOJAS 149 vta. N° 100**  
26 **EN EL REGISTRO DE COMERCIO A MI CARGO.**  
27 **VALDIVIA, 16 DE FEBRERO DE 2010.**

28  
29  
30 **CERTIFICO: QUE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE**  
**LA EL PRESENTE Escritura SE PUBLICO**  
**EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL EDICION**  
**N° 37608 P.3F DE 11-03-2010.**  
**Valdivia, 16 MAR. 2010**





Nº: 1401 / 2013 / 1215

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76,091,764 - 8	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LTDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13,570,373 - 7	YOSELYN VALENZUELA LEON	
DOMICILIO		
guacamayo 840		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
10	VALDIVIA	(63) 212021
CORREO ELECTRÓNICO		
AJCONCHA77@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CLÍNICAS PSIQUIÁTRICAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ASILOS Y CLÍNICAS DE REPOSO CON PACIENTES INTERNOS Y PERSONAL MÉDICO		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --



**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 28/03/2013 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO  
IPT VALDIVIA**

**EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")**

Si411Ns2



1  
Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes



Declara inadmisibles y desiertas propuestas públicas de oferentes que indica, para las líneas de producto que se indican, en licitación pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.818**

**SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2012**



**VISTO:** las facultades que me confiere el en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA., que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

MIRM/POV/MPS/XAC/160/10/01/01/12  
**DISTRIBUCION:**  
1. Área de Compras y Contrataciones  
2. División Jurídica SENA  
3.- Oficina de partes  
S-10267/12

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la **compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-40-LP12

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública está compuesta de 118 líneas de producto.

3.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en conformidad al número 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de Bases de Licitación, fue posible determinar aquellas líneas que no fueron objeto de ofertas, por una parte, y aquellas que sin perjuicio de tener ofertas, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria en los términos exigidos en las bases de licitación.

4.- Que, por este motivo deben ser declaradas desiertas aquellas líneas de producto en que no hubo oferta y deben ser declaradas inadmisibles aquellas líneas de producto en que existiendo oferta, no fueron presentados los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria, en los términos exigidos en las bases de la presente licitación.

5.- Que, en efecto, las líneas de producto N° **15, 22, 40, 49, 53, 56, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 85, 86, 87**, no tuvieron oferentes, por lo que corresponde que sean declaradas desiertas.

6.- Que, por su parte, los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos indicados en el número 4.4.1 en la forma indicada en el número 4.4.2 y 4.4.3 de las bases de licitación:

LP	OFERENTE	RUT	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Vigencia entidad y Directorio	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Declaración Jurada Simple	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Garantía Seriedad de la Oferta	Admisible	Observaciones indicando motivos de no cumplimiento.
8	CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	NO	NO	SI	NO	Oferente acompaña Garantía indicando que postula a la línea de producto N° 8 pero no ingresa antecedentes generales del oferente ni declaración jurada al portal.

9	CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	NO	NO	SI	NO	Oferente acompaña Garantía indicando que postula a la línea de producto N° 8 pero no ingresa antecedentes generales del oferente ni declaración jurada al portal.
10	CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	SI	SI	SI	NO	Oferente presenta antecedentes generales del oferente y declaración jurada pero no entrega garantía de seriedad de la oferta
11	CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	SI	SI	NO	NO	Oferente presenta antecedentes generales del oferente y declaración jurada pero no entrega garantía de seriedad de la oferta
24	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	NO	NO	NO	NO	Oferente no ingresa propuesta al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . No ingresa declaración jurada ni antecedentes legales y la garantía está emitida en forma incorrecta pues fue tomada a nombre de SENDA únicamente.
25	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
26	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
27	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
28	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
29	JUAN MANUEL SANCHEZ INOSTROZA	9.123.076-3	NO	NO	NO	NO	JUAN MANUEL SANCHEZ INOSTROZA. NO INGRESA PROPUESTA AL PORTAL. Por tanto no ingresa antecedentes administrativos ni técnicos.
30	FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA	65.071.920-4	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.
35	SOCIEDAD CRECIENDO JUNTOS LIMITADA	76.046.454-6	NO	NO	SI	NO	Oferente no ingresa propuesta al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.
43	CONSULTORIAS CONTRADICION E.I.R.L	76.216.802-2	SI	SI	NO	NO	Garantía fue tomada por representante legal don Sigifredo García Troncoso, representante legal del oferente, NO POR EL OFERENTE.

43	SOCIEDAD MEDICA HERCAT Y CIA LTDA	76.042.340-8	NO	NO	SI	NO	Oferente no ingresa propuesta al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.
60	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA	76.091.764-8	NO	NO	SI	NO	No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad.
61	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA	76.091.764-8	NO	NO	SI	NO	No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad.
62	SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA	76.091.764-8	NO	NO	SI	NO	No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un

							mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad.
64	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	NO	SI	SI	NO	No presenta certificado de vigencia de la entidad. El documento presentado solo acredita nómina de directorio
65	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	NO	SI	SI	NO	No presenta certificado de vigencia de la entidad. El documento presentado solo acredita nómina de directorio
66	ONG DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	NO	SI	SI	NO	No acreditan representación legal. Acompañan constitución pero no indica quien es el presidente del directorio ni quien el representante legal.
75	CENTRO DE REHABILITACION VIVIR LIBRE	65.004.388-K	NO	NO	SI	NO	No ingresó antecedentes administrativos a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
83	COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE	65.053.320-8	SI	SI	NO	NO	Garantía de seriedad en la glosa no indica ID de la licitación.
84	COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTA ABIERTA	75.972.150-0	NO	NO	SI	NO	Oferente no ingresa propuesta al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.
89	MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ VILLAGRAN	12.011.866-8	NO	NO	NO	NO	Oferente no ingresa garantía de seriedad ni antecedentes administrativos requeridos.
89	CIDESAM S.A.	76.894.680-9	SI	NO	NO	NO	Oferente no entrega garantía de seriedad de la oferta y declaración jurada fue firmada por alguien distinto al representante legal.
94	MARCELO ALEJANDRO	12.011.866-8	NO	NO	NO	NO	Oferente no ingresa garantía de seriedad ni

	GONZALEZ VILLAGRAN						antecedentes administrativos requeridos.
95	MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ VILLAGRAN	12.011.866-8	NO	NO	NO	NO	Oferente no ingresa garantía de seriedad ni antecedentes administrativos requeridos.
96	COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE	65.053.320-8	SI	SI	NO	NO	Garantía de seriedad en la glosa no indica ID de la licitación.
96	CENTRO DE REHABILITACION BICENTENARIO TU PUEDES	65.027.646-K	NO	SI	NO	NO	Oferente no acompaña fotocopia o documento donde conste la personería del representante legal y tampoco acompaña garantía de seriedad de la oferta.
101	FUNDACION PATERNITAS	75.596.000-4	SI	SI	NO	NO	Garantía no indica línea de producto y, además, ha sido tomada por una persona jurídica con RUT distinto al que postuló a la licitación (72.026.600-8).
115	FUNDACION VIDA COMPARTIDA	65.382.330-4	NO	SI	SI	NO	No acompaña certificado de vigencia de la entidad vía portal. Aparentemente la entrega por mano.
115	COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE	65.287.630-7	SI	NO	SI	NO	No presentó declaración jurada

7.- Que, por otra parte, previo a la evaluación técnica y económica, se hizo una pre-evaluación técnica de las ofertas, en donde se revisó la pertinencia de la autorización sanitaria presentada.

8.- Que fue necesario solicitar aclaración a algunos oferentes, quienes habiendo postulado a líneas de producto que contenían planes residenciales, sus resoluciones sanitarias no indicaban los números de cupos otorgados, por lo que se les solicitó cualquier documentación emitida por la SEREMI respectiva, que indique tal información.

9.- Que luego de recibidas las respectivas aclaraciones, se pudo concluir que los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no fueron objeto de evaluación de sus ofertas por no cumplir con acompañar la resolución sanitaria en la forma requerida en las bases de licitación:

LP	OFERENTE	RUT	PRESENTA CORRECTAMENTE RESOLUCIÓN SANITARIA	OBSERVACIÓN
12	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	NO	Falta N° de cupos

55	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ONG PROYECTA	74.150.400-6	NO	no acompaña certificado de autorización sanitaria
115	COMUNIDADES TERAPEUTICAS SHALOM	75.967.540-1	NO	No indica Numero de cupos

10.- Que, en consecuencia, la ofertas de todos aquellos oferentes indicados en los considerandos N° 6 y 9 precedentes, respecto de las líneas de producto en dichos considerandos indicadas, deben ser declaradas inadmisibles por no ajustarse a lo requerido en las bases de licitación.

11.- Que en consecuencia, dichas declaraciones se deben formalizar con la expedición del correspondiente acto administrativo que las sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente


### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desiertas, por no existir ofertas, las líneas de producto N° 15, 22, 40, 49, 53, 56, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 85, 86, 87, en la en la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-40-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárense inadmisibles, las ofertas de los oferentes indicadas en los considerandos 6 y 9 precedentes, respecto de las líneas de producto indicadas en los referidos considerandos, por no cumplir con presentar los antecedentes administrativos y la resolución sanitaria respectivos en los términos exigidos en las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio Público y que fue convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-40-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase devolución de las garantías de seriedad de las ofertas a todo aquel oferente cuya oferta haya sido declarada inadmisibles en la línea de producto ofertada a través de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**





Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.631

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2012



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, de este Servicio y en la Resolución Exenta N° 4.586, de 26 de diciembre de 2012, y en la Resolución Exenta N° 4.606, de 27 de Diciembre de 2012, ambas de este Servicio;

*[Handwritten signature]*  
MIRM/POV/MP/SI/AMB/REG/FFO/PI  
**DISTRIBUCION:**  
1. Partes  
2. División Jurídica  
3. Área de Compras y Contrataciones  
S-12373/12

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-40-LP12.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.

3. Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

4. Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación. Estas son:

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento.

6. Que sin perjuicio de lo anterior, las Resoluciones Exentas N° 4586, de 26 de diciembre de 2012 y N° 4606, de 27 de diciembre de 2012, ambas de este Servicio, establecieron las renunciaciones a líneas de producto que dichas resoluciones indicaron, razón por la cual las líneas 91 y 108 quedaron también desiertas por los motivos allí indicados.

7. Que, luego de la evaluación de las ofertas, las líneas de producto que quedaron desiertas, sin adjudicatarios, fueron las siguientes líneas:

LP	Distribución Geográfica			N° de meses de planes por año / N° de meses de planes mensuales				
	Región	Localización del centro de tratamiento		PAE Población General	PAI Población General	PH Población General	PAI Población Mujeres	PH Población Mujeres
8	Antofagasta	Comunal	Calama	120/10	144/12			
9	Antofagasta	Comunal	Calama			204/17		
10	Antofagasta	Comunal	Calama				120/10	
11	Antofagasta	Comunal	Calama					168/14*
17	Atacama	Comunal	Copiapó		240/20		108/9	
19	Atacama	Comunal	Diego de Almagro		144/12			
20	Atacama	Comunal	Vallenar		144/12		108/9	
21	Atacama	Comunal	Caldera		180/15			
25	Coquimbo	Comunal	La Serena		120/10			
27	Coquimbo	Comunal	La Serena				140/12*	

LP	Distribución Geográfica		N° de meses de planes por año		N° de meses de planes mensuales		PA Población Mujeres	PR Población Mujeres
	Región	Localización del centro de mantenimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PA Población Mujeres		
28	Coquimbo	Comunal	Coquimbo		240			
30	Coquimbo	Comunal	Ovalle		144/12			
43	O'Higgins	Comunal	Rancagua		180/15		96/8*	
54	Bio Bio	Regional	Región					118/10*
55	Araucanía	Regional	Región			192/16*		
61	Los Ríos	Comunal	Valdivia				72/6	
62	Los Ríos	Regional	Región					120/10
64	Los Lagos	Comunal	Puerto Montt		216/18			
65	Los Lagos	Regional	Puerto Montt			120/10		
66	Los Lagos	Comunal	Castro		216/18			
70	Aysén	Regional	Región			120/10		
79	Metropolitana	Comunal	Puente Alto	144/12	240/20*			
83	Metropolitana	Comunal	Maipú			156/13*		
84	Metropolitana	Comunal	Cerrillos, Santiago, Estación Central, Maipú					96/8
91	Metropolitana	Comunal	Lampa, Til Til, Huechuraba, Conchalí, Recoleta, Quilicura, Independencia, Colina					96/8*
96	Metropolitana	Comunal	Lo Prado, Quinta Norma, Cerro Navia, Pudahuel, Renca, Melipilla, Alhué, Curacaví, María Pinto, San Pedro, Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor			108/9		
108	Metropolitana	Comunal	San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, El Bosque, San Joaquín, La Cisterna, Buin, San Bernardo, Calera Tango, Paine, Lo Espejo			144/12*		

8. Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 77 líneas de producto licitadas, este Servicio considera necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas y que se encuentran señaladas en el cuadro precedente.

9. Que resulta indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas respecto de aquellas líneas de producto que no han sido adjudicadas.

10. Que, por razones de buen servicio, es necesario utilizar los recursos de la ley de presupuesto del año 2013 de la forma más eficiente posible a objeto de distribuir el financiamiento de planes de tratamiento y cubrir las necesidades existentes a lo largo del país de la mejor forma posible.

11. Que, en relación con lo anterior, cabe tener presente que en el número 3 y 6 de las bases de licitación, se dejó constancia que sin perjuicio de la cantidad de meses de planes de tratamiento licitados la contratación de los mismos quedaba sujeta a la disponibilidad presupuestaria que estableciera la Ley de Presupuestos para el sector público, para el año 2013.

12. Que, conforme a lo que se ha expuesto, con el presupuesto señalado, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para el SENDA, para cubrir las necesidades de las líneas de producto desiertas número 8, 9, 10, 11, 17, 19, 21, 25, 27, 28, 30, 43, 54, 61, 62, 64, 65, 66, 83, 84, 91, 96 este Servicio requiere contratar los planes de tratamiento que se señalan a continuación, con los proveedores que se indican:

Provincia	Comuna	Organismo	PAB Población General	PAB Población General	PAB Población General	PAB Población Mujeres	PAB Población Mujeres	PAB Población Mujeres
Antofagasta	Calama	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS	120	144	204	0	0	0
Antofagasta	Calama	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS	0	0	0	0	120	168
Atacama	Copiapó	Fundación Despertar	0	240	0	0	108	0
Atacama	Diego Almagro	Fundación Despertar	0	144	0	0	0	0
Atacama	Vallenar	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	0	144	0	0	108	0
Atacama	Caldera	Fundación Despertar	0	180	0	0	0	0
Coquimbo	La Serena	Fundación Casa de la Esperanza	0	120	0	0	0	0
Coquimbo	La Serena	Fundación Casa de la Esperanza	0	0	0	0	140	0
Coquimbo	Coquimbo	Fundación Casa de la Esperanza	0	240	0	0	0	0
Coquimbo	Ovalle	Fundación Casa de la Esperanza	0	144	0	0	0	0
O'higgins	Rancagua	Comunidad Terapéutica Rucu	0	0	0	0	96	0
O'higgins	Rancagua	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltda	0	180	0	0	0	0
Concepción	Hualpén	Corporación Carpe Diem	0	0	0	0	0	118

Valdivia	Valdivia	Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda.	0	0	0	0	72	120
Reloncavi	Puerto Montt	Corporación Lafken Profesionales	0	216	120	0	0	0
Chiloe	Castro	ONG Vinculos	0	216	0	0	0	0
M. Central	Maipú	Comunidad Terapéutica Horizonte	0	0	156	0	0	0
M. Central	Santiago	Organización comunitaria Puerta Abierta	0	0	0	0	0	96
M. Occidente	Padre Hurtado	Comunidad Terapéutica Horizonte	0	0	108	0	0	0
M. Norte	Colina	Comunidad Terapéutica Colina	0	0	0	0	0	48

13. Se deja constancia que todos los centros de tratamiento donde se realizarán los planes de tratamiento contratados cuentan con autorización sanitaria. Asimismo, se deja constancia que este Servicio ha evaluado favorablemente la capacidad de los referidos centros para cubrir las necesidades de planes de tratamiento que representan las líneas de producto que no fueron adjudicadas durante el proceso de licitación. En este sentido, cada uno de los proveedores ha hecho entrega a este Servicio de una descripción del programa de tratamiento que realizarán en un formato análogo al requerido para las propuestas en el proceso de licitación.

14. Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la las entidades que se indican y respecto de las líneas de producto que se mencionan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, por configurarse la causal prevista en el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la referida licitación, con las entidades que se indican en el cuadro siguiente:

	Comuna	Organismo	PAE Población General	PAE Población General	PAE Población General	PAE Población Mujeres	PAE Población Mujeres	PAE Población Mujeres
Antofagasta	Calama	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS	120	144	204	0	0	0
Antofagasta	Calama	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS	0	0	0	0	120	168
Atacama	Copiapó	Fundación Despertar	0	240	0	0	108	0
Atacama	Diego Almagro	Fundación Despertar	0	144	0	0	0	0
Atacama	Vallenar	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	0	144	0	0	108	0
Atacama	Caldera	Fundación Despertar	0	180	0	0	0	0
Coquimbo	La Serena	Fundación Casa de la Esperanza	0	120	0	0	0	0
Coquimbo	La Serena	Fundación Casa de la Esperanza	0	0	0	0	140	0
Coquimbo	Coquimbo	Fundación Casa de la Esperanza	0	240	0	0	0	0
Coquimbo	Ovalle	Fundación Casa de la Esperanza	0	144	0	0	0	0
O'higgins	Rancagua	Comunidad Terapéutica Ruco	0	0	0	0	96	0
O'higgins	Rancagua	Sociedad Médica Hecat y Cia Ltda	0	180	0	0	0	0
Concepción	Hualpén	Corporación Carpe Diem	0	0	0	0	0	118
Valdivia	Valdivia	Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda.	0	0	0	0	72	120
Reloncavi	Puerto Montt	Corporación Lafken Profesionales	0	216	120	0	0	0
Chilo	Castro	ONG Vínculos	0	216	0	0	0	0
M. Central	Maipú	Comunidad Terapéutica Horizonte	0	0	156	0	0	0
M. Central	Santiago	Organización comunitaria Puerta Abierta	0	0	0	0	0	86
M. Occidente	Padre Hurtado	Comunidad Terapéutica Horizonte	0	0	108	0	0	0
M. Norte	Colina	Comunidad Terapéutica Colina	0	0	0	0	0	48

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013-2014, asciende a la cantidad total de \$3.017.326.040 impuesto incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos

consultados en el ítem 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2013 y 2014.

El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013 asciende a la cantidad total de \$1.508.663.020 impuesto incluidos.

**ARTICULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la contratación con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose este Servicio el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

Se deja constancia que tal facultad fue puesta en conocimiento de los oferentes al establecer la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en la parte final del número 6, que sin perjuicio de lo que se disponga en la resolución que adjudique las líneas de producto de la presente licitación, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se contraten con quienes resulten adjudicatarios, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2013 y 2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Asimismo, el número 7 de las referidas Bases, reitera lo señalado anteriormente al establecer que los meses de planes de tratamiento que este Servicio contratará con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose SENDA el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

**ARTICULO CUARTO** En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

**ARTICULO QUINTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA  
DIRECTORA NACIONAL  
MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 4  
FECHA 28-12-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que el servicio objeto de esta Licitación se ejecutara el 2013, con presupuesto de ese año, por tanto estara sujeto a disponibilidad presupuestaria:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4631
DETALLE	Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.508.663.020
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001



  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**